



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN NÚMERO

7463 DEL 21 OCT 2026

"Por la cual se designan los integrantes de los comités evaluadores para el proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No. PN MECAL SA 036 2026, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE PÓLIZAS DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) PARA LOS VEHÍCULOS A CARGO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA VALLE Y EL DISTRITO ESPECIAL DE POLICÍA BUENAVENTURA, O AQUELLOS RESPECTO DE LOS CUALES DICHAS UNIDADES POLICIALES SEAN LEGALMENTE RESPONSABLES, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA COBERTURA DE LOS DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO, APALANCAMIENTO 2026 Y VIGENCIAS FUTURAS 2027".

EL COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026 y la Resolución No. 011856 del 23 de septiembre 2026, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 80 de 1993, *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*, dispone en su artículo 24, numeral 7, que los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, se motivarán en forma detallada y precisa.

Que la ley 1150 de 2007, *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*, dispuso que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Que el Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por los Decretos 1860 de 2021 y 142 de 2023, reglamenta las modalidades de selección y los procedimientos contractuales aplicables a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, incluyendo la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes mediante el procedimiento de subasta inversa electrónica, estableciendo las reglas y etapas orientadas a garantizar la selección objetiva del contratista.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 40 del Decreto Ley 1791 de 2000, el encargo constituye una situación administrativa mediante la cual se ejercen total o parcialmente las funciones de un cargo diferente de aquel para el cual se ha sido nombrado o destinado, por ausencia temporal o definitiva del titular, por un término no mayor a ciento veinte (120) días.

Que mediante la Resolución No. 011856 del 23 de septiembre de 2026, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, se nombró al señor Coronel NÉSTOR ARMANDO PINEDA CASTELLANOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.311.422 expedida en Chiquinquirá (Boyacá), como Comandante de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar y modificar contratos estatales de conformidad con la Resolución No. 00502 del 5 de marzo de 2026, expedida por la Dirección General de la Policía Nacional.

Que mediante Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026 se delegaron competencias contractuales y de ordenación del gasto, conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables a la contratación estatal y al régimen interno de la Policía Nacional.

Que, en virtud de las facultades delegadas y de las competencias funcionales asignadas, la Policía Metropolitana Santiago de Cali adelanta procesos de contratación estatal orientados a la selección objetiva de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras requeridas para garantizar el adecuado funcionamiento institucional, el fortalecimiento de la capacidad operativa y logística de las unidades adscritas, así como la continua, eficiente y oportuna prestación del servicio público de policía en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de la misión constitucional asignada a la Policía Nacional.

Que mediante Resolución No. 00090 de 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", designa las funciones para el Comité de adquisiciones; así:

2.1.3 Comités Evaluadores

Para la evaluación de las propuestas presentadas en los procesos de selección en las modalidades de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, el respectivo delegatario de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015, designará un comité evaluador para cada proceso, el cual estará compuesto como mínimo por tres integrantes.

2.1.3.1 Conformación del Comité

El comité estará conformado por un profesional del derecho, un profesional en áreas contables o financieras y un profesional o técnico, con conocimientos acreditados en la materias o aspectos a evaluar, de los bienes o servicios objeto de la contratación, si la complejidad del bien o servicio a contratar lo exige, podrán designarse como integrantes del comité evaluador otros funcionarios que acrediten formación profesional en las áreas jurídicas, técnicas, económicas y financiera.

Igualmente, cuando lo requiera, el comité podrá recibir el apoyo de otros funcionarios.

2.1.3.2 Alcance de la actividad de los comités de evaluación.

La función de los comités comprenderá:

- a) El estudio integral del pliego de condiciones y sus respectivas adendas, el análisis del contenido del acta de audiencia de aclaración de los pliegos de condiciones, de las preguntas formuladas por los interesados en el periodo de apertura del proceso y de las respuestas a las mismas por parte de la entidad, la verificación del cronograma previsto para el desarrollo del proceso y en particular, el de los factores de escogencia y calificación establecidos en el respectivo pliego.
- b) El estudio detallado en todos los aspectos, de las ofertas presentadas con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.
- c) El ejercicio de la labor de evaluación se hará de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

Nota: el comité evaluador podrá estar conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015, *el carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada, los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de intereses legales.*

En el evento en el cual el ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía no requieren de comité plural, esta será adelantada por quien designe el correspondiente delegado contractual.

2.1.3.3 Funciones

La función evaluadora del comité se cumplirá con plena autonomía por cada uno de sus miembros y de conformidad con la formación profesional o técnica que acrediten.

2.1.3.3.1 Generales

Las funciones generales del comité evaluador serán:

- Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, para lo cual, se deberán estudiar y analizar los documentos aportados por los proponentes, con el fin de establecer su sujeción a las reglas previstas en el pliego.
- Rendir, en los procesos de selección, el informe motivado sobre los proponentes que no se consideren habilitados, para su publicación.
- Presentar al gerente, en los casos en que este haya sido designado o, al jefe del área administrativa o, al funcionario que haga sus veces en cada unidad, las solicitudes a los proponentes de las aclaraciones y explicaciones que se estimen necesarias, para la evaluación de ofertas.
- Elaboración y presentar al comité de adquisiciones previo a su publicación, el informe de evaluaciones de las ofertas, dentro de los plazos indicados en el cronograma del proceso.
- Analizar y responder las observaciones que los proponentes formulen al informe de evaluación.
- Recomendar al delegatario de contratación el sentido de la decisión a adoptar para la definición del proceso, para lo cual, presentaran la respectiva sustentación ante el comité de adquisiciones.
- Participar en las audiencias públicas, preguntas y juntas de recomendación.
- Mantener informado al gerente del proyecto, cuando este haya sido designado o, al Grupo de contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual, según corresponda en cada unidad, sobre cualquier novedad que se presente con relación al proceso y a la función que cumple.

2.1.3.3.2 Específicas

Corresponderán a cada miembro del comité, según su formación profesional o técnica:

A. De carácter jurídico

- Verificar en cumplimiento de los requisitos de orden jurídico en especial en lo que se refiere a la capacidad y calidad del oferente y los requisitos habilitantes, al igual que, establecer la ausencia de requisitos o la falta de documentos sobre los condiciones del proponente, que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones y que por tanto, sean susceptibles de subsanar dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones o, hasta antes de la adjudicación.
- Estudiar y analizar la totalidad de la documentación de orden jurídico aportado por los proponentes con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en cada caso.
- Rendir dentro de los términos establecidos en el respectivo pliego de condiciones, el informe de evaluación, al Gerente de Proyecto y/o al Grupo de contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual en la respectiva unidad, según corresponda, y al Comité de Adquisiciones.
- Las demás inherentes a la naturaleza de la función.

B. De carácter técnico

- Verificar, analizar y evaluar las ofertas desde el punto de vista de descripciones y especificaciones particulares de los bienes y servicios ofrecidos, con el fin de constar que corresponden a las solicitadas por la entidad de acuerdo con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones y, si es del caso, con las normas técnicas

colombianas oficiales obligatorias, normas técnicas del Ministerio de Defensa Nacional, especificaciones técnicas policiales y demás disposiciones vigentes expedidas por los organismos de normalización.

- En el evento en que se requiera análisis especializado sobre los bienes a adquirir, los conceptos del comité deberán versar sobre las pruebas y resultados obtenidos por los laboratorios oficiales o particulares, homologados por la Superintendencia de Industria y Comercio, presentados y sustentados ante el Comité de Adquisiciones.
- Estudiar y analizar la totalidad de la documentación de orden técnico aportado por los proponentes, a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en cada caso.
- Rendir dentro de los términos establecidos en el respectivo pliego de condiciones el informe de evaluación al Gerente de Proyecto y/o al Grupo de contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual en la respectiva unidad, según corresponda, y al Comité de Adquisiciones.
- Las demás inherentes a la naturaleza de la función.

C. De carácter económico y financiero

- Verificar que las ofertas que se presenten cumplan con los requisitos de carácter económico y financiero establecido en el pliego de condiciones.
- Estudiar y analizar la totalidad de la documentación de orden económico y financiero aportada por los proponentes, a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos en cada caso.
- Verificar que el valor de los bienes o servicios ofrecidos, estén acorde con los precios del mercado y constatar que los mismos incluyan los impuestos a que haya lugar.
- Rendir dentro de los términos establecidos en el respectivo pliego de condiciones el informe de evaluación de las ofertas, al Gerente de Proyecto y/o al Grupo de contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual en la respectiva unidad, según corresponda, y al Comité de Adquisiciones.
- Las demás inherentes a la naturaleza de la función.

Que la citada Resolución establece de manera expresa la conformación del comité, su alcance funcional, sus funciones generales y específicas, así como la obligación de ejercer la labor evaluadora con autonomía, objetividad y sujeción estricta a las reglas contenidas en el pliego de condiciones, precisando además que sus integrantes estarán sometidos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés, y que cuando el ordenador del gasto no acoja la recomendación formulada deberá motivar su decisión.

Que en desarrollo de las funciones previamente descritas, en especial aquellas relacionadas con la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y la evaluación objetiva de las ofertas, se hace necesario precisar el alcance operativo de la labor del Comité Evaluador dentro del proceso de selección.

Que, en ese contexto, la facultad de requerir a los proponentes la subsanación de documentos o requisitos susceptibles de corrección constituye una actuación inherente a la actividad evaluadora, orientada a garantizar la correcta verificación de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, en armonía con los principios de transparencia, economía y selección objetiva previstos en la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993.

Que el ejercicio de dicha facultad deberá realizarse dentro de los términos, condiciones y oportunidades previstos en el pliego de condiciones y en el cronograma del proceso, sin que en ningún caso implique la modificación, mejora o complementación de la oferta, ni la acreditación de requisitos no subsanables, garantizando la igualdad de trato entre los proponentes.

Que, en consecuencia, resulta procedente designar el Comité Evaluador para el proceso de selección abreviada PN MECAL SA 036 2026 y precisar el alcance de su función evaluadora en lo relacionado con el requerimiento de subsanaciones, con el fin de garantizar la transparencia, objetividad y eficiencia del proceso contractual.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1. Designar como integrantes del Comité Evaluador del proceso de contratación adelantado por la Policía Metropolitana Santiago de Cali, al siguiente personal de la Policía Nacional de Colombia, quienes actuarán dentro del presente proceso contractual hasta la suscripción del contrato, conforme a sus perfiles profesionales, competencias funcionales y conocimientos acreditados en las áreas jurídica, técnica y económica-financiera, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014 y sus modificaciones, así:

COMITÉ EVALUADOR ÁREA TÉCNICA

GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	UNIDAD/DEPENDENCIA	PROFESIÓN / IDONEIDAD Y EXPERIENCIA FUNCIONAL
SI	DIEGO FERNANDO SERNA GUTIERREZ	16.379.284	MOVILIDAD - MECAL	Responsable estadística y control vehicular MECAL
SI	JAVIER LOPEZ MEJIA	1.113.533.873	MOVILIDAD - DEVAL	Responsable estadística y control vehicular DEVAL
SI	JOHN LEANDRO RAMIREZ MEDINA	1.075.252.961	MOVILIDAD - MECAL	Responsable estadística y control vehicular MECAL

COMITÉ EVALUADOR ÁREA JURÍDICA

GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	UNIDAD/DEPENDENCIA	PROFESIÓN
ST	DARCY BRIGGITTE TORRES CORAL	1.087.207.786	COMANDANTE DE ATENCIÓN INMEDIATA (CAI) - MECAL	PREGRADO EN DERECHO
IJ	DANNY GABRIEL HUERTAS REVELO	1.085.264.647	JEFATURA ADMINISTRATIVA DEVAL	PREGRADO EN DERECHO
IJ	CESAR AUGUSTO HERNANDEZ SANCHEZ	18.419.825	COMANDANTE ESCUADRA FUERZA DISPONIBLE DEVAL	PREGRADO EN DERECHO

COMITÉ EVALUADOR ÁREA ECONÓMICA Y FINANCIERA

GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	UNIDAD/DEPENDENCIA	PROFESIÓN
IT	JOHN EDWARD CORTES SILVA	14.800.424	GRUPO FINANCIERO MECAL	PREGRADO EN CONTADURIA PUBLICA
PT	TATIANA MARIA FLOREZ HERNANDEZ	1.103.117.146	SEGURIDAD A INSTALACIONES MECAL	PREGRADO EN ECONOMIA
PP	JAZMIN ALEXANDRA URBANO PARDO	1.061.810.800	INVESTIGADOR (A) CRIMINAL MECAL	PREGRADO EN CONTADURIA PUBLICA

PROCESO: PN MECAL SA 057 2026.

MODALIDAD: Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica.

OBJETO CONTRACTUAL: "SUMINISTRO DE PÓLIZAS DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) PARA LOS VEHÍCULOS A CARGO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA VALLE Y EL DISTRITO ESPECIAL DE POLICÍA BUENAVENTURA, O AQUELLOS RESPECTO DE LOS CUALES DICHAS UNIDADES POLICIALES SEAN LEGALMENTE RESPONSABLES, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA COBERTURA DE LOS DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO, APALANCAMIENTO 2026 Y VIGENCIAS FUTURAS 2027".

PRESUPUESTO OFICIAL: NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$983.630.700,00), distribuidos así:

- Vigencia 2026: \$560.222.200,00
- Vigencias futuras ordinarias 2027: \$423.408.500,00

Que mediante el Formato 1LF-FR-0071 "Elaboración de Estudios Previos para Contratos", obran en el expediente contractual los estudios y documentos previos correspondientes al proceso de Selección Abreviada PN MECAL SA 057 2026, los cuales sustentan técnica, jurídica, financiera y administrativamente la necesidad de la contratación, así como la conveniencia y oportunidad de adelantar el presente proceso de selección, de conformidad con los principios de planeación, economía y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993; proceso que se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. _____ Del _____, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, con cargo al recurso 10.

ARTÍCULO 2. Los integrantes del Comité Evaluador cumplirán las funciones señaladas en la Resolución Nro. 00090 del 15/01/2018, concordante con el Decreto 1082 del 26/05/2015, debiendo realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. Igualmente estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses establecidos en la Ley. El carácter de evaluador no lo exime de la responsabilidad derivada del ejercicio de la labor encomendada, propia del cargo que desempeña.

ARTICULO 3. En desarrollo de la función evaluadora y conforme a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, así como de las disposiciones aplicables a la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica previstas en el Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador podrá requerir a los proponentes la subsanación o aclaración de documentos y requisitos habilitantes susceptibles de corrección, dentro del término de traslado del informe de evaluación preliminar y conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones y el cronograma del proceso.

La subsanación procederá exclusivamente respecto de requisitos habilitantes que no afecten la capacidad jurídica, financiera, técnica u organizacional acreditada al cierre del proceso, ni impliquen modificación, mejora o complementación de la oferta presentada.

En ningún caso la subsanación podrá recaer sobre la oferta económica, el valor del lance, el margen mínimo de mejora o cualquier aspecto que altere la comparabilidad de las ofertas dentro del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica.

ARTÍCULO 4. Deberán presentar ante el Comité de Adquisiciones el resultado de la verificación y evaluación objetiva de las propuestas presentadas dentro del proceso contractual y recomendar al Ordenador del Gasto, esto es, al Comandante de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, o quien haga sus veces en virtud de delegación vigente, el sentido de la decisión que corresponda adoptar conforme al resultado de la evaluación efectuada, siendo responsables por los conceptos, verificaciones, análisis y resultados emitidos en ejercicio de la función evaluadora asignada, de conformidad con los principios de transparencia, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

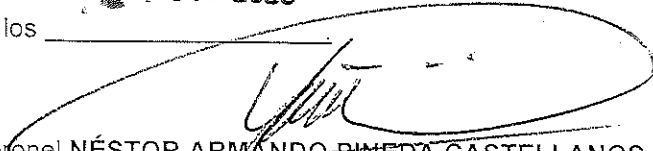
ARTÍCULO 5. En el evento de presentarse ausencia temporal o definitiva de alguno de los integrantes del Comité Evaluador, el Comandante de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, o quien haga sus veces en virtud de delegación vigente, designará el respectivo reemplazo mediante acto administrativo debidamente motivado, dentro de un término no superior a dos (2) días hábiles contados a partir del conocimiento de la novedad, atendiendo las necesidades del servicio y el cronograma del proceso contractual; el funcionario designado deberá acreditar el perfil, competencia funcional e idoneidad requerida para el componente evaluador correspondiente. La sustitución será comunicada al nuevo integrante y publicada en la plataforma SECOP II, en observancia de los principios de publicidad, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

ARTÍCULO 6. El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición. Comuníquese a los integrantes del Comité Evaluador y publíquese en el SECOP II para conocimiento de los interesados en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

27 OCT 2026

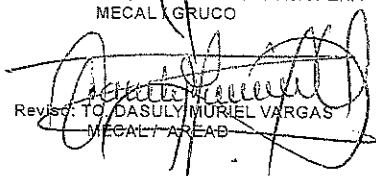
Dado en Santiago de Cali, a los

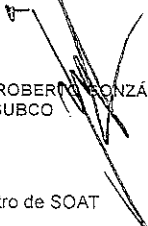

Coronel NÉSTOR ARMANDO PINEDA CASTELLANOS
Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali


Elaboró: **SR. ERICK JOSEPH NAVAJA PEÑA**
MECAL / GRUPO


Revisó: **SR. NELSON ARMANDO LOPEZ GOMEZ**
MECAL / ASJUR


Revisó: **SR. JADER VARGAS MOLINA**
MECAL / GRUPO


Revisó: **SR. DASULY MURIEL VARGAS**
MECAL / AREA B


Revisó: **SR. LUIS ROBERTO GONZÁLEZ OLMOS**
MECAL / SUBCO

Fecha de elaboración: 21/10/2026

Ubicación: Datos D:\ Vigencia 2026 // ECOS / Septiembre / Suministro de SOAT

Calle 21 1N – 65 Barrio El piloto, Cali.

Teléfonos 8826178 – 8826126

mecal.arcon-gup2@policia.gov.co

www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA